RPC-SO-06-No.193-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (…)";

Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (…) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (…) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (…)";

Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, señalaba: "A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición

del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento";

Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SE-21-No.166-2020, de 11 de noviembre de 2020;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Laboratorio Clínico, Mención Microbiología Clínica, aprobado mediante Resolución RPC-SO-32-No.537-2018, de 05 de septiembre de 2018, solicitando su registro;

Que, a través de memorando CES-CPTS-2021-0093-M, de 11 de marzo de 2021, el Presidente Subrogante de la Comisión Permanente de Salud del CES notificó el Acuerdo CES-CPSA-SO.07-No.043-2021, adoptado en su Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 09 de marzo de 2021, mediante el cual, una vez analizado el informe técnico sobre el rediseño del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en el campo de la salud que se acogió a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro del mismo;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar la resolución de aprobación del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en el campo de la salud, descrito a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MAESTRÍA EN:	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Técnica de Ambato	RPC-SO-32-No.537-2018	05/09/2018	Laboratorio Clínico	Magíster en Laboratorio Clínico, Mención Microbiología Clínica	1010-750914D01-P-1801	30

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma el rediseño del programa actualizado conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- El programa señalado en la presente Resolución tendrá un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la institución de educación superior.

Artículo 4.- El programa señalado en la presente Resolución se ejecutará de conformidad con la malla actualizada y el informe que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de "vigente" a "no vigente habilitada para registro de títulos", en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), del siguiente programa:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRIA EN:	CÓDIGO SNIESE
1	Universidad Técnica de Ambato	Laboratorio Clínico	750914D-P-01

Artículo 6.- Disponer a la Universidad Técnica de Ambato que realice el proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a la malla curricular actualizada, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con la resolución determinada en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Técnica de Ambato.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2021, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
CATALINA ELIZABETH VELEZ VERDUGO

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Firmado electrónicamente por:
SILVANA AMPARITO ALVAREZ BENAVIDES

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR